



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 08001405300320230017300

Demandante: ALEXANDER CABARCAS DELGADO

Demandado: GRUPO EMPRESARIAL CONFIDESARROLLO EXPRESS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por ALEXANDER CABARCAS DELGADO contra el señor GRUPO EMPRESARIAL CONFIDESARROLLO EXPRESS S.A.S., en la cual no se recibió subsanación de las deficiencias anotadas en la decisión del 13 de abril de 2023. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veinticinco (25) de abril de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo: 08001405300320230017300

Demandante: ALEXANDER CABARCAS DELGADO

Demandado: GRUPO EMPRESARIAL CONFIDESARROLLO EXPRESS S.A.S

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que a la demanda no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 13 de abril de 2023, razón por la cual resulta procedente dar aplicación al artículo 90 del C. G. del P., que al respecto señala:

“ ...

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.”

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

RECHAZAR de plano la presente demanda Ejecutiva, promovida por ALEXANDER CABARCAS DELGADO contra del GRUPO EMPRESARIAL CONFIDESARROLLO EXPRESS S.A.S, de conformidad con las razones anotadas en parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e9173d688b6b724c44892eaead4f526810cefa176b150383edde7edbb7ddea**
Documento generado en 25/04/2023 03:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>